



DMC/EMM/END



LLEVA A EFECTO ACUERDO N° 3 DE SESIÓN ORDINARIA 6/2012 DEL CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA Y FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN DE PROYECTOS EN CONCURSO PÚBLICO, LÍNEA DE APOYO A LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS O INSTANCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES, CONVOCATORIA 2012.

#### RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO,

3905 11.09.2012

#### VISTO

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/3332, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido en el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 04 de septiembre de 2012, que acompaña copia de acta de sesión ordinaria N° 6/2012 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de fecha 17 de agosto de 2012, en relación al concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2012, en la Línea de Apoyo a la Participación en Eventos o Instancias Nacionales e Internacionales y su anexo N°3, certificados por la respectiva Secretaría; y las evaluaciones de los proyectos no elegibles, certificadas por la Secretaría.

#### CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 6° de la Ley citada, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura contempla entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y que en virtud de la atribución mencionada, se realizó la Convocatoria 2012 del Concurso Público correspondiente a la Línea de Apoyo a la Participación en eventos o instancias nacionales e internacionales, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 5383, de 2011, de este Servicio.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, luego de la evaluación de los proyectos recepcionados por parte de la Comisión de Asesores, entregó al Consejo Nacional del Libro y la Lectura los proyectos elegibles, quien en su calidad de jurado, determinó la selección de los proyectos Folios Nos 24329-9; 24258-6; 24358-5; 24371-k; 24279-9; 24377-9 y 24284-5; según consta en acta de sesión ordinaria N° 6/2012 de dicho Consejo, de fecha 17 de agosto de 2012 y en su anexo N° 3.

Que, en cuanto al proyecto titulado "Asistir IX Internacional Theatrical women festival of the monodramas "Marías", Kiev, Ucrania", Folio N° 24300-0, según se constató en la respectiva sesión del Consejo, éste se encuentra en incumplimiento de bases, por lo que quedó fuera del procedimiento concursal. Al respecto, en



dicha sesión se dejó constancia que en las bases concursales se contempla "la línea se compone de una modalidad única, que cubre el financiamiento total o parcial de proyectos que permitan fomentar, promover y facilitar la **asistencia y participación...**", y que en la especie, el proyecto sólo contempla la asistencia a un evento y no la participación, siendo ambos requisitos copulativos para postular a la línea en comento.

Que, en mérito de lo expuesto, es necesario dictar el acto administrativo respectivo.

#### Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227 que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto General del Sector Público para el año 2012; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 106, de 2011, que delega facultades que indica en el Subdirector Nacional de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 5.383, de 2011, que aprueba bases de concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Apoyo a la Participación en eventos o instancias nacionales e internacionales, Convocatoria 2012; y en la Resolución Exenta N° 5.716 de 14 de diciembre de 2011, de este Servicio, que lleva a efecto acuerdo del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, designando a integrantes del Comité de Asesores del concurso recién mencionado; dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO: LLÉVASE A EFECTO** el acuerdo N° 3 de la sesión ordinaria N° 6/2012, de fecha 17 de agosto de 2012, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, referido a la selección de proyectos en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Apoyo a la Participación en eventos o instancias nacionales e internacionales, Convocatoria 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE** la selección de los proyectos que a continuación se individualizan en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Apoyo a la Participación en eventos o instancias nacionales e internacionales, Convocatoria 2012:

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	RESPONSABLE	RUT	REGION	MONTO ASIGNADO
24329-9	"Participación de Editorial Catalonia en FIL Guadalajara"	Editorial Catalonia Limitada	78777690-6	Metropolitana	\$2.230.000.-
24258-6	Participación de Calabaza del Diablo y Cuneta en FIL Guadalajara	Galo Ghigliotto Ghigliotto	9791732-9	Metropolitana	\$2.868.937.-
24358-5	Participación de Editorial Forja FIL Guadalajara	María Eugenia Lorenzini Pizarro	6619807-3	Metropolitana	\$1.240.000.-
24371-k	Presentación de Daniel Rojas y Cinosargo Ediciones en Festival Poesía Subterráneo en México (DF) 2012	Daniel Francisco Rojas Pachas	18158269-3	Arica y Parinacota	\$760.000.-
24279-9	Días y poesías en la vida de Oscar Castro Zúñiga.	Ligia Celia Uribe Casanueva	3432166-3	O'Higgins	\$526.000.-
24377-9	Presentación de libro Estética de la lluvia en Espacio Islandia (Madrid), Escuela de Escritores de Zaragoza (Zaragoza) y Castells de la Muntanya (Barcelona)	Raúl Andrés Hernández Olivares	13940051-8	Metropolitana	\$1.164.668.-



24284-5	Escritos de sur a norte. Poesía de Chile en México	Víctor Hugo Díaz Riquelme	10119235-0	Metropolitana	\$2.059.170.-
---------	--	------------------------------	------------	---------------	---------------

**ARTÍCULO TERCERO: DÉJASE CONSTANCIA**

que el proyecto titulado "Asistir IX Internacional Theatrical women festival of the monodramas "Marías", Kiev, Ucrania", Folio N° 24300-0, de la postulante Cecilia Elizabeth Palma Jara, se encontraba en incumplimiento de las respectivas bases concursales, por lo que de conformidad con lo que se señala en los considerandos del presente acto administrativo, en el acta de la sesión ordinaria N° 6/2012, de fecha 17 de agosto de 2012, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y en las bases de concurso público, fue eliminado del procedimiento concursal.

**ARTÍCULO CUARTO: DÉJASE CONSTANCIA**

que los proyectos que a continuación se individualizan, de conformidad con las bases concursales no obtuvieron el puntaje suficiente en la evaluación para ser calificados como elegibles, por lo que no fueron puestos en conocimiento del Consejo Nacional del Libro y la Lectura:

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	POSTULANTE
24300-0	IX International Theatrical Women Festival of the Monodramas	Cecilia Palma Jara
24320-5	Mitos de Chile a la Feria del Libro de Guadalajara 2012	Fundación Gabriel & Mary Mustakis
24288-8	Participación en el Festival Internacional de cuenteros Quiero Cuento, Bogotá 2012	María José Rivara Calquín
24379-5	Participación directora Ofqui Editores en la Fil de Guadalajara	Ofqui Editores
24352-3	Participación en la feria de Guadalajara en encuentro profesionales y editores	Mónica Tejos
24386-8	Conferencia Internacional de Periodistas y Escritores en el Cairo, Egipto	Ignacio Salvador Iñiguez Aravena
24365-5	Apoyo a la gestión comercial de editoriales independientes en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2012	Eduardo Ruiz Tagle Eyzaguirre

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE**, dentro del

plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en los artículos segundo, tercero y cuarto, vía carta certificada. La notificación de los postulantes mencionados en los artículos segundo y tercero deberá contener una copia de esta resolución y del acta de sesión ordinaria N° 6/2012 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de fecha 17 de agosto de 2012, y de la parte de su respectivo Anexo N° 3, relativa a la evaluación de cada proyecto, los que forman parte de los antecedentes de esta resolución exenta. En el caso de los postulantes individualizados en el artículo cuarto, la notificación deberá contener copia de la resolución y de la respectiva evaluación del proyecto que se trate, los que forman parte de los antecedentes de esta resolución exenta.

**ARTÍCULO SEXTO: INFÓRMESE** por el

Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio de los postulantes individualizados en los artículos segundo, tercero y cuarto para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a lo que indica el artículo anterior.



**ARTÍCULO SÉPTIMO: CERTIFÍQUESE** por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:

(i) El domicilio de los(as) responsables señalados(as) en el artículo segundo, o en su defecto de los(as) respectivos(as) representantes legales, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos, se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados; y

(ii) El rol único tributario de los responsables indicados en el artículo segundo en caso que hubiese algún error en su individualización.

**ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas conducentes a la suscripción de los respectivos convenios de ejecución entre este Consejo, representado por los/las respectivos(as) Directores(as) Regionales y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo segundo de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

**ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

**ARTÍCULO DÉCIMO: VERIFÍQUESE** por las respectivas Direcciones Regionales en coordinación con el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Servicio, que:

- a) Los responsables de los proyectos seleccionados no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- b) Los responsables de los proyectos seleccionados no sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- c) Los proyectos seleccionados den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Concurso para postular y ser asignatario de recursos.

En caso de existir responsables en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a) y b) precedentes y que no se dé solución a dichos problemas administrativos o que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra c), dichos responsables o proyectos, quedarán eliminados de la selección automáticamente, lo que será certificado por la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en los artículos segundo, tercero y cuarto precedentes, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en



el artículo quinto, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Fija Selección", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

  
**ALFONSO LOBOS MOSQUEIRA**  
**SUBDIRECTOR NACIONAL**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**Resol 04/648**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Dirección Regional CNCA, Región Metropolitana
- 1 Dirección Regional CNCA, Región Arica y Parinacota
- 1 Dirección Regional CNCA, Región de O'Higgins
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- 1 concursantes individualizados en el artículo segundo, tercero y cuarto de esta resolución.